

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 13

SERIE:--1997-98

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A CEDER Y/O TRANSFERIR LIBRE DE COSTO AL GOBIERNO MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, LA ANTIGUA UNIDAD MEDICO MOVIL AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 10.005, INCISO (a) DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS, Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO:-- El Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico, tiene la titularidad de un camión tipo trailer con su arrastre utilizado por años como unidad médico móvil.

POR CUANTO:-- La unidad a que aquí se hace referencia es marca Chevrolet, modelo 1982, tablilla 13860G y número de motor 1GBKP3 7W9D3308065.

POR CUANTO:-- Toda vez que el Gobierno Municipal de Dorado adquirió por compra una nueva unidad médico móvil, la que se usaba anteriormente permanece sin uso en los garajes municipales.

POR CUANTO:-- El Gobierno Municipal de Naranjito, por conducto de su alcalde, ha expresado su interés en adquirir esta unidad para dedicarla a los mismos fines en que se usaba cuando estaba activa en Dorado.

POR CUANTO:-- El Artículo 10.005, inciso (a) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, permite la transferencia o cesión de la propiedad de un municipio a otro previa autorización de la Asamblea Municipal correspondiente sin el requisito de subasta.

POR TANTO:-- POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se autoriza al alcalde de Dorado, Puerto Rico, Hon. Carlos A. López Rivera, a ceder y/o transferir libre de costo al Gobierno Municipal de Naranjito la antigua unidad médico móvil de este municipio y que se describe en la segunda sección expositiva de esta ordenanza.

Sección 2da: El alcalde de Dorado y el Director de Finanzas quedan autorizados de igual modo a comparecer en los documentos que sean necesarios para efectuar el trámite de traspaso de la propiedad objeto de esta ordenanza al Gobierno Municipal de Naranjito.

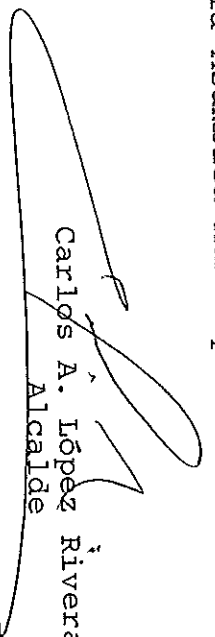
Sección 3ra: Será responsabilidad del Encargado de la Propiedad del Municipio de Dorado el excluir del inventario de la propiedad la unidad cedida.

Sección 4ta: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el alcalde de Dorado y copia certificada de la misma sea remitida a los funcionarios con interés en ella.

Aprobada por la Asamblea Municipal hoy día 25 de septiembre de 1997 y por el Alcalde el día 26 de septiembre de 1997.


Carlos A. López Rivera
Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carlos A. López Rivera
Alcalde